



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5017 / 24

EXPEDIENTE N° 13-15307/24  
EXPEDIENTE E.D.A. N° 1906/24

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024.

VISTAS estas actuaciones que tramitan la solicitud de pago de honorarios de la perito Traductora Ana María Saavedra, por su actuación en la causa N° CPE 1428/2021, caratulada "S. de C. E. S.A. Y OTROS s/INFRACCION LEY 22.415", del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Sr. Juez solicita el pago de los honorarios regulados a favor de la profesional, cuya resolución se encuentra firme, informando que los mismos revisten carácter definitivo y que la presente solicitud de honorarios se funda en el supuesto de honorarios que fueron regulados en causas penales en trámite, en las cuales no existe aún pronunciamiento sobre la condena en costas. De igual modo, señala que la perito presentó las traducciones entre los días 22/10/24 y 24/10/24, detalla las partes intervinientes en el proceso, siendo que ninguna goza del beneficio de litigar sin gastos, ni solicitó la realización de la medida probatoria que dio lugar a la actuación de la traductora, sino que aquella fue ordenada de oficio por esa Judicatura. Por último, indica que en el marco de la referida causa no se ha dictado sentencia definitiva o alguna resolución asimilable a tal, y que la misma se encuentra en pleno trámite (Orden N° 6, folios 1/3, - conf. fs. 13/14).

2. Que obra copia del auto de fecha 04/11/24, que regula los honorarios de la perito en la suma de \$182.337.- equivalente a 3 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria), por la traducción del idioma inglés al idioma español de un documento remitido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y otro remitido por el Departamento de Seguridad Nacional de dicho país. Asimismo, señala que la perito fue designada en fecha 16/03/23, aceptó el cargo conferido el 20/03/23. Finalmente, se destaca que los mismos, son respuestas de solicitudes cursadas por el citado Tribunal (Orden N° 7, folios 1/3 - conf. fs. 10/11).

3. Que el Departamento Liquidación de Gastos de la Dirección General de Administración Financiera, indica que se han liquidado honorarios a favor de la perito en esa

USO OFICIAL

causa, mediante la liquidación N° 16335/2023 por su desempeño como traductora. En tal sentido, es dable señalar que, la liquidación citada, no incluye el pago de la labor que aquí se estudia (Orden N° 10, folio 1 - conf. fs. 16 y Orden N° 11, folios 1/6 - cfr. fs. 17/20)✓.

4. Que luce la solicitud de regulación de honorarios por parte de la traductora y las declaraciones juradas conforme la reglamentación vigente (Orden N° 12, folio 3 - cfr. fs. 23)✓.

5. Que es menester destacar, que el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales con el Gobierno de los Estados Unidos de América (Ley 24.034), establece en su Art. 6 que "El Estado requerido pagará los gastos relativos al cumplimiento de la solicitud, salvo de los honorarios de los peritos, los gastos de traducción y transcripción, así como las indemnizaciones y los gastos de viajes de las personas a quienes se hace referencia en los artículos 10 y 11, que correrán a cargo del Estado requirente" (Orden N° 13, folios 1/8 - conf. fs. 26/29)✓.

6. Que en tal sentido, teniendo en cuenta que las traducciones realizadas por la profesional se realizaron en el marco de una causa penal que se encuentra en trámite en la que no existe aún pronunciamiento sobre la condena en costas, y en la que se llevó a cabo un requerimiento de asistencia internacional cursado por el Juzgado, este Consejo de la Magistratura asume -provisionalmente- el pago de los emolumentos.

7. Que se adjunta detalle de la documentación agregada en respaldo de los requisitos de tramitación enumerados en la Resolución C.M. N° 264/20 y Circular citada (Orden N° 14, folio 1 - cfr. fs. 30)✓.

8. Que obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año (Orden N° 16, folio 1 - conf. fs. 32).

9. Que interviene la Secretaría de Asuntos Jurídicos (Orden N° 20, folio 1/4 - conf. fs. 30)✓.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937/97 - y sus modificatorias -, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y las Resoluciones C.M. N° 264/20 modificada por Resolución C.M. N° 341/24, y N° 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5017/24

EXPEDIENTE N° 13-15307/24  
EXPEDIENTE E.D.A. N° 1906/24

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar a la perito Traductora Ana María Saavedra, la suma de PESOS equivalente a 3 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria) -Art. 51 de la Ley 27.423 y Acordada vigente a tal fin-, por su actuación en la causa N° CPE 1428/2021, caratulada "S. de C. E. S.A. Y OTROS s/INFRACCION LEY 22.415", del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, conforme la normativa vigente.

2°.- Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional (Orden N° 16, folio 1 - conf. Fs. 32)

3°.- Al momento de efectuar el pago autorizado en el dispositivo N° 1, la Dependencia correspondiente deberá verificar el valor de U.M.A. vigente a la fecha, procediendo, en caso de corresponder, a la modificación de la afectación contable y su consecuente liquidación.

4°.- Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

5°.- Regístrese. Notifíquese al Juzgado interviniente y a la interesada con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d), de la ley 19.549, modificada por ley 27.742 y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

mp

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL